



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 29 de abril de 2010.

Número 51

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, con objeto de coordinar su participación en la ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria, para construir el paso superior vehicular Eva Sámano, en Nuevo Laredo, Tamaulipas... 2

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas suscrito el 23 de Diciembre de 2008, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas. (CM-AFASPE-TAM-02-09). ANEXO

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas suscrito el 23 de Diciembre de 2008, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas. (CM-AFASPE-TAM-03-09). ANEXO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/023/2010, por el que se determina el lugar de marcaje de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, y se establece que las ciudadanas y los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con terminación 03, podrán votar en la jornada electoral del 4 de julio del 2010..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, con objeto de coordinar su participación en la ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria, para construir el paso superior vehicular Eva Sámano, en Nuevo Laredo, Tamps.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ING. JORGE ALBERTO LICON AVILA; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER; EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO; ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO; Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-2796, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 23, fracciones I, II, X y XIII, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como el Contralor Gubernamental.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es mejorar la infraestructura, medidas y sistemas de seguridad para evitar accidentes en la intersección de calles y caminos con las vías férreas del Sistema Ferroviario Mexicano, mediante la construcción de pasos a desnivel, libramientos ferroviarios y la señalización electromecánica de cruces a nivel, así como con la realización de campañas publicitarias en los estados que se identifiquen con alto número de accidentes, con el propósito de fortalecer la cultura de seguridad en cruces a nivel de vías férreas con calles y caminos; y convenir con las autoridades de Educación Pública la inclusión de temas de educación vial dentro de los programas de estudio.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez -Palacio de Gobierno-, 3er piso, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1, 3, 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 6, 7, 21, 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y Segundo transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria en el Estado de Tamaulipas; reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE TOTAL (Millones de pesos)
Programa de Seguridad Ferroviaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas.	49.0
TOTAL	49.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$49'000,000.00 (cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	APORTACIONES (MDP)
	49.0	REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA 49.0

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción del paso superior vehicular Eva Samano, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.	Reducir el número de siniestros en cruces a nivel y garantizar la seguridad en zonas urbanas, a través del mejoramiento de la infraestructura del transporte ferroviario.	Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100%

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Seguridad Ferroviario para la Construcción del paso superior vehicular Eva Samano, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 4 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/023/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR DE MARCAJE DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SE ESTABLECE QUE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON TERMINACION 03, PODRAN VOTAR EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DEL 2010.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Que por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Organismo Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

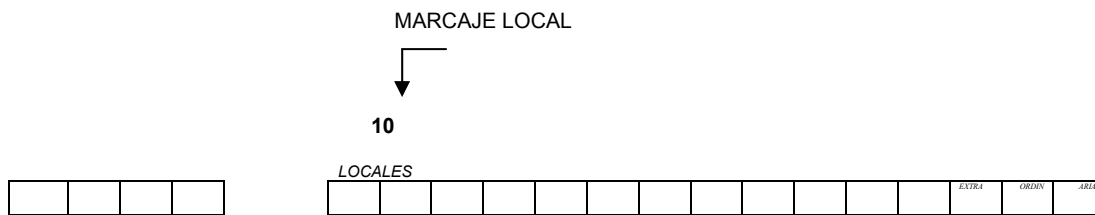
III.- Que el artículo 119 fracción III, del Código Electoral, refiere que son, entre otros, fines del Instituto asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.- Que es un derecho y una obligación de la ciudadanía tamaulipeca, votar en las elecciones del 4 de julio del 2010, a fin de elegir legítimamente a Gobernador Constitucional, los integrantes del Poder Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos, tal y como lo establecen los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción I y 8, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 6, 7 y 8 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

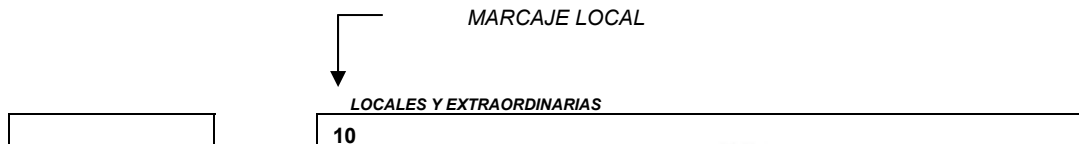
V. Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2009, se estableció que las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje de la elección federal, pueden ser utilizadas en las elecciones locales, que se lleven a cabo hasta el 31 de diciembre del 2010, inclusive; asimismo aprobó que el marcaje de la credencial para votar se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los anexos técnicos o convenios específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los procesos electorales, celebren las autoridades locales y el Instituto Federal Electoral.

VI. Que el convenio específico de apoyo y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, dentro del cual, en su cláusula quinta, se estableció que el Instituto Federal Electoral acepta que para sufragar en la elección local del estado de Tamaulipas, a realizarse el 4 de julio del 2010, este Instituto utilice la credencial para votar que el mismo órgano electoral federal expide; asimismo, se estableció que el marcaje correspondiente a la elección local del 4 de julio del año en curso, será el número "10" de tal manera que se realice en los siguientes términos:

a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros para sellar el año de la elección, se deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, se deberá de marcar dentro del mismo en su extremo izquierdo debajo de la leyenda “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”, conforme al siguiente modelo:



VII. Que este Consejo General considera que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, por lo que toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica, deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, razones por las que se estima que para la jornada electoral del 4 de julio del 2010, en la que se elegirán Gobernador del Estado, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, que cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con terminación “03”, podrán ejercer su derecho de voto.

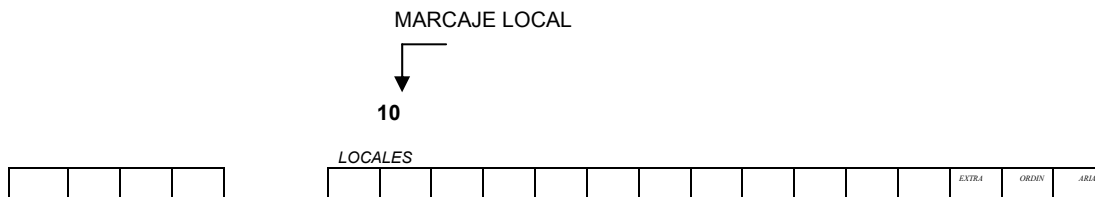
VII.- En ese contexto y definido por el Organismo Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, en las elecciones del 2010 que organiza y vigila, se deberá marcar la credencial para votar con fotografía del ciudadano elector, aún y cuando no contenga los recuadros disponibles del año de la elección local que constan en su reverso, mediante la técnica de troquelado, en esa virtud, resulta imprescindible resolver con la anticipación debida esta problemática que se pudiere presentar el día de la jornada electoral, independientemente de que se incorporará este elemento informativo en la capacitación de los funcionarios.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 35, fracción I, 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 6, 7, 8, 118, 119, 120, 122, 123, 127, fracciones XII, XXXV y XL del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; este Consejo General, emite el siguiente:

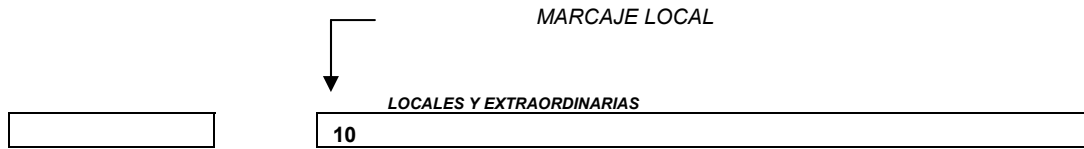
ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que en la próxima elección del 4 de julio del 2010, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, el marcaje de las credenciales para votar se efectúe con el número “10”, utilizando para ello la técnica de troquelado.

Dicho marcaje deberá realizarse en el espacio ubicado en la parte superior de la leyenda “LOCALES”, sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, se deberá de marcar dentro del mismo en su extremo izquierdo debajo de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS", conforme al siguiente modelo:



SEGUNDO.- Se determina que las ciudadanas y los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con terminación "03", podrán votar en la jornada electoral del 4 de julio del 2010.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral para que en ejercicio de sus atribuciones y en la capacitación que realice, difunda el objeto y contenido del presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto instruir a los órganos electorales para el efecto de que en su oportunidad capaciten debidamente a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, observando este Acuerdo que garantiza plenamente la participación ciudadana y la efectividad del sufragio.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página de Internet del Instituto, así como difundirlo por otros medios informativos, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 7 EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2010, C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. P.C JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----"

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC.-
Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 29 de abril de 2010.

Número 51

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1547.- Número de Expediente 00057/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1582.- AVISO: "AUTO RENTAS RAYTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	9
EDICTO 1548.- Número de Expediente 00819/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1583.- Expediente Número 68/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	10
EDICTO 1549.- Expediente Número 034/2007, relativo a Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1620.- Número de Expediente 669/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1550.- Número de Expediente 01196/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1621.- Número de Expediente 01091/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1551.- Número de Expediente 00608/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1622.- Expediente Número 00594/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1552.- Expediente Número 01913/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1670.- Expediente Número 01139/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1553.- Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 1671.- Expediente Número 312/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1554.- Número de Expediente 00347/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1691.- Expediente Número 01768/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1555.- Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	6	EDICTO 1692.- Expediente Número 013/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1556.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 313/2010.	6	EDICTO 1693.- Expediente Número 814/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1557.- Expediente Número 407/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1694.- Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 1558.- Expediente Número 00227/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1695.- Expediente Número 811/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1559.- Expediente Número 456/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1696.- Expediente Número 00913/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1560.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00292/2010.	7	EDICTO 1697.- Expediente Número 00467/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato.	15
EDICTO 1561.- Expediente Número 437/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1698.- Expediente Número 851/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 1562.- Expediente Número 00391/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1699.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00102/2010.	16
EDICTO 1563.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00262/2010.	8	EDICTO 1700.- Expediente Número 01508/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 1564.- Expediente Número 175/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1701.- Expediente Número 00705/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	17	EDICTO 1753.- Expediente Familiar Número 00063/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1702.- Expediente 13/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 1754.- Expediente Número 00078/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1703.- Expediente Número 1347/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1755.- Expediente Número 00361/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1704.- Expediente Número 00685/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	18	EDICTO 1756.- Expediente Número 00339/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1705.- Juicio Sumario Civil, bajo el Expediente Número 00696/2009.	19	EDICTO 1757.- Expediente Número 00261/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1706.- Expediente Número 708/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19	EDICTO 1758.- Expediente Número 00355/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1707.- Expediente Número 00287/2008, relativo al Ordinario Mercantil.	19	EDICTO 1759.- Expediente Número 00284/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1708.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 682/2006.	20	EDICTO 1760.- Expediente Número 280/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1737.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 331/2010.	20	EDICTO 1761.- Expediente Número 00042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1738.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 227/2010.	20	EDICTO 1762.- Expediente Número 00394/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1739.- Expediente Número 0382/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1763.- Expediente Número 346/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1740.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 210/2010.	21	EDICTO 1764.- Expediente Número 464/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1741.- Expediente Número 329/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1765.- Expediente Número 233/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1742.- Expediente Número 229/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1766.- Expediente Número 474/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1743.- Expediente Familiar Número 00060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1767.- Expediente Número 203/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 1744.- Expediente Número 00196/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1768.- Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01223/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1745.- Expediente Número 55/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1769.- Expediente 830/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 1746.- Expediente Número 35/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1747.- Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1748.- Expediente Número 01668/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1749.- Expediente Número 469/2010, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	23		
EDICTO 1750.- Expediente Número 00259/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1751.- Expediente Número 93/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1752.- Expediente Número 00088/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00057/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Lombera Maldonado, en su carácter de apoderado legal DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ALFREDO FLORES VEGA consistente en:

Inmueble ubicada en Calle Laguna del Chairel, No. 49-4, condominio las grullas, modulo 49, departamento 4, Mz-6, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan", Altamira, Tamaulipas.- Con una superficie de 53.53 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NE: En 1.425 Metros con área común y en 8.85 metros con departamento 48-3; AL SO: En .90 metros con área común y 9.375 Metros con departamento 49-3; AL NO; En 3.00 metros y 2.85 metros con área común, AL SE: En 2.85 metros y 3.00 metros con área común que da a la calle laguna del Chairel arriba con losa de azotea, abajo, con departamento 49-2; cuyos datos del Registro Público de la Propiedad; en la Sección I, Número 33628, Legajo 673, de Fecha 17 de septiembre de 1997, del municipio de Altamira, al cual se asigno un valor pericial de \$(176,000.00) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que en los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y el periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación la fecha para la Primera Almoneda es EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS.- Es dado el presente Edicto a los diecinueve días del mes de marzo del año 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1547.-Abril 20 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien

inmueble dado en garantía en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00819/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RÍOS SERNA MARÍA DE LOURDES consistente en:

Inmueble ubicada en Calle Andador Bahía de todos los Santos, No. 224, del conjunto habitacional denominado Bahía de Miramapolis, Madero, Tamaulipas.- Con una superficie de construcción de 40.97 M2 y de terreno 48.20 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 4.35 Metros con vivienda 35 del mismo condominio; AL ESTE: En 11.08 metros con Vivienda 31 del mismo condominio; AL SUR: En 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE: EN 11.08 Metros con Vivienda 29 del mismo condominio; cuyos datos del Registro Público de la Propiedad; en la Sección I, Número 1055, Legajo 1-022, de Fecha 16 de febrero de 2004, del municipio de Madero, al cual se asignó un valor pericial de \$(180,000.00) CIENTO OCHENTA. MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que en los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y el periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, la fecha para la Primera Almoneda es EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS.- Es dado el presente Edicto a los diecinueve días del mes de marzo del año 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1548.-Abril 20 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de marzo de dos mil diez, dictado en autos del Expediente Número 034/2007, relativo a Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Licenciado Enrique Lombera Maldonado, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DIANA GUADALUPE CABRERA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble consistente en casa ubicada en la manzana 11, calle andador "E" número oficial 112, condominio denominado "Villas de Champayan" de Altamira, Tamaulipas, con superficie de (35.70 M2) treinta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro metros veinticinco centímetros, con casa número 38; AL SUR en cuatro metros veinticinco centímetros, con andador "E"; AL ESTE en ocho metros cuarenta centímetros, con área común que ve a estacionamiento que da a la avenida Tampico y con casa

número 35; AL OESTE en ocho metros cuarenta centímetros con casa número 111; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I Número 21326, Legajo 427, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y siete.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de la Ciudad donde se encuentra el inmueble y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (4) CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de marzo del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1549.-Abril 20 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01196/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Fabiola Inés Chimely Ibarra, en contra de los Ciudadanos RENÉ ROBLEDO GÓMEZ Y SUSANA MENDOZA ZAMARRÓN.- Consistente en:

Predio urbano constituido por el departamento número uno, del edificio 106, tipo 9-D, ubicado en la calle Loma Bonita de la colonia INFONAVIT Jesús Elías Piña, de Ciudad Tampico, Tamaulipas, con superficie de 68.62 mts 2 sesenta y ocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cinco metros, treinta centímetros, con Departamento dos, en dos metros novecientos veinticinco milímetros, con área común a edificio; AL SUR en ocho metros, treinta centímetros, con área común de por medio edificio ciento cuatro; AL ESTE en dos metros, novecientos veinticinco milímetros, con área común de edificio, en seis metros cuarenta y un centímetros, con área común a Calle Loma Bonita, AL OESTE en nueve metros, trescientos treinta y cinco milímetros, con área común de por medio del edificio doscientos dos, abajo con cimentación, arriba con departamento cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el Número sesenta y dos mil ciento cincuenta y uno, Legajo seiscientos cuarenta y cuatro, Sección primera, Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 2 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de RENÉ ROBLEDO GÓMEZ, hipoteca que fue debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos noventa y seis, legajo número seis guión cero cuarenta y seis de la Sección Segunda de fecha doce de junio del año dos mil tres, del municipio de

Tampico, Tamaulipas en el que aparece como mutuante FABIOLA INÉS CHIMELY IBARRA, y como mutuario RENÉ ROBLEDO GÓMEZ.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, lo anterior es dado el presente a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1550.-Abril 20 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00608/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, consistente en:

Predio urbano y construcción identificado como: vivienda 40, área construida 70.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.85 metros con vivienda número treinta y nueve del mismo condominio; AL ESTE, en 5.60 metros con vivienda número 29 del mismo condominio; AL SUR, en 9.85 metros con vivienda número 41 del mismo condominio, y AL OESTE, en 5.60 metros con área común del propio condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.2292%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado bajo el Número 69967, Legajo 1400, Sección I, de fecha 24 de junio de 1998, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, de la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la

que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica en todas las publicaciones.- Lo anterior es dado el presente a los 06 días del mes de abril del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1551.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas Titular del Juzgado, por auto de fecha 23 de marzo del año 2010, dictado dentro del Expediente Número 01913/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. HUGO ARMANDO GONZÁLEZ SOTO Y THELMA ELIZABETH RIVAS TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Privada San Valentín número 102, Lote 2, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 90.00 metros cuadrados, superficie construida 72.30 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con área verde; AL SUR en 6.00 metros con privada San Valentín; AL ESTE en 2.14 metros con casa numero 01, 11.240 metros y 1.62 metros con casa numero 01; y AL OESTE en 15.00. metros con casa número 03, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado e identificado como finca número 81058 a nombre de HUGO ARMANDO GONZÁLEZ Y THELMA ELIZABETH RIVAS TORRES, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien hipotecado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1552.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Gerónimo Valdez López, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA y OTRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: Departamento Número 10, Manzana Número 09, Avenida Verano Piso 01, Número Oficial 116-B en el Condominio Villa Pelicano, Fraccionamiento Villas de Imaq de esta Ciudad, con una Superficie de Terreno de 85.31. M2 y una Superficie de Construcción de 57.31 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 5.10 y 8.55 M.L., con Departamento 09 en 5.10 y 8.55 M.L., con Casa 15, 16, 17 y 18; AL ORIENTE: con Área Común (Avenida Verano); AL PONIENTE: En 6.2:1 Edificio (Departamento Número 21); y ARRIBA; En 57.67 M.L., la Propiedad en el Estado como Finca número 71090, a nombre del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA, para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a Postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado sito en Boulevard del Maestro número 2265 de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento sobre el valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,733.33 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1553.-Abril 20 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00347/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN MATOVICHE ROJAS, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle Mar Caribe número 431, manzana 5, condominio 1, vivienda 16, en el fraccionamiento Bahías de Miramópolis, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 79.78 M2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 M2 de superficie (conjunto que se considera área privativa). Medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 13.00 metros con vivienda número 15 del mismo condominio; AL SUR, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE, en 13.00 metros con vivienda número 17 del mismo condominio. Porcentaje de indiviso: 0.82442%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4439, Legajo 6089, de fecha 18 de abril de 2007, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, de la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica en todas las publicaciones.- Lo anterior es dado el presente a los 06 días del mes de abril del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1554.-Abril 20 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha doce de marzo del dos mil diez en autos del Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. JAVIER MEJÍA RIVERA, en contra de HOMERO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y BLANCA ESTELA ZÚÑIGA ROBLEDO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como predio urbano constituido por el lote número seis de la manzana ocho guion "A", de la colonia ampliación de la unidad nacional, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de trescientos metros cuadrados, y las construcciones de mampostería en el edificadas, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE, treinta metros, con la mitad norte del mismo lote; al sur, treinta metros, con el lote cinco; AL ORIENTE, diez metros, con lote quince; y AL PONIENTE, diez metros, con la calle Pedro J. Méndez, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, son: Sección I, Número 5762, Legajo 116, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial (días naturales); y en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado y en los juzgados del Ramo Penal ubicados en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, audiencia que tendrá verificativo el día tres de mayo del año dos mil diez, a las diez horas, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de marzo del 2010.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1555.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO YÁÑEZ CASTILLA, bajo el Número 313/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir

derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los treinta días del de marzo del 2010.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1556.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EVANGELINA MAGALLON CANTU, denunciado por MARÍA DEL ROCÍO CEPEDA MAGALLON.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1557.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRA SALAZAR JASSO, denunciado por el C. ENRIQUE CARRERAS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1558.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de abril del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 456/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES BANDA VERA, denunciado por ADALBERTO, FÉLIX, VIRGINIA DOLORES, GERARDO, FLORENTINO Y ALEJANDRO de apellidos DE LEÓN BANDA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1559.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERAFIN DE JESÚS TELLA OLIVARES denunciado por la C. SERAFIN TELLA EICHELMANN, bajo el Número 00292/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintiséis días de marzo del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1560.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de abril del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 437/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS ALFONSO TOVAR ROMERO, denunciado por SOCORRO NICOLI Y ROJAS.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1561.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ MUÑIZ, denunciado por MICAELA VARGAS HERNÁNDEZ.

Al efecto y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 772 del propio cuerpo de Leyes, publíquese un Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el juicio a deducirlo. En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1562.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de BENITA FLORES MANCILLA, quien falleció el día dos (02) de mayo del año dos mil nueve (2009) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00262/2010, denunciado por el C. CARLOS HERNÁNDEZ FLORES, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1563.-Abril 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de abril del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 175/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REBECA MORALES HERNÁNDEZ, promovido por la C. FELICIANA REYNA MORALES.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1564.-Abril 20 y 29.-2v2.

AVISO

"AUTO RENTAS RAYTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Tampico, Tam.

En Tampico, Tamaulipas a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez el suscrito C.P. JULIO ARTURO CASTELLO MUELA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "AUTO RENTAS RAYTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha asamblea realiza publicación del acuerdo de reducción de Capital realizada mediante reembolso a los socios, publicación realizada en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los acuerdos a los cuales se hace referencia se adoptaron en el Punto Segundo, Tercero y Cuarto del Orden del Día de la asamblea antes indicada, los cuales a continuación se transcriben:

II.- En desahogo de Segundo Punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los asistentes que existe interés por parte de los Socios para ejercer el derecho que la Ley les concede de retirar de manera parcial las aportaciones a la parte variable del capital social que han realizado, aportaciones que se encuentran debidamente reconocidas en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas que la compañía posee. El citado retiro de las aportaciones de los socios al capital social, se realizaría de acuerdo con lo siguiente.

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
WALDO ANTONIO PACHECO GONZÁLEZ	1,511	\$1'511,000.00
FERNANDO ANTONIO PACHECO CAMACHO	146	146,000.00
RAQUEL PACHECO CAMACHO	293	293,000.00
TOTAL	1,950	\$1'950,000.00

Continua exponiendo el presidente de la Asamblea que, el Retiro parcial de las aportaciones hechas por los Socios señalados supone una disminución a la parte variable del capital social de la persona moral, ya que a cada uno de los socios deberá entregársele el valor de sus acciones y para ello habrá que reducir dicho capital social. Así mismo el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Socios que legalmente es variable este retiro de capital social, ya que no implica que con dicho retiro la sociedad se encuentre por debajo de las cantidades mínimas establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus artículos 89 y 221, en lo relativo a los socios que la integran y el capital social fijo con el que debe de contar una Sociedad Anónima de Capital Variable.

Expuesto lo anterior por parte del Presidente de la Asamblea, los señores Accionistas analizaron y comentaron el tema hasta agotarlo y en consecuencia por unanimidad de votos acordaron:

RESOLUCIÓN

Se decreta la aprobación del Retiro parcial de las aportaciones hechas por los Socios señalados en cantidad de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), el cual estaría representado por 1,950 acciones nominativas, ordinarias, liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.) cada una.

Los socios harán entrega de las acciones con las que actualmente cuentan, para que en este momento le sean reembolsado el valor de las mismas, quedando registrado el referido reembolso en el Libro Social y en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Empresa.

Como consecuencia de los acordado en esta Asamblea, el capital social de AUTO RENTAS RAYTO, S.A. DE C.V., queda establecido en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), representados por 50 acciones nominativas, ordinarias liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.) cada una.

Por lo anterior, y a partir de esta fecha la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a quienes aparezcan inscritos en el mencionado Libro de Registro de Acciones y Accionistas, en la proporción que a continuación se señala:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
WALDO ANTONIO PACHECO GONZÁLEZ	39	\$39,000.00
FERNANDO ANTONIO PACHECO CAMACHO	4	4,000.00
RAQUEL PACHECO CAMACHO	7	7,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

Se ordena que en virtud de que esta Asamblea ha aprobado la disminución del capital social en su parte variable por el Retiro parcial de las aportaciones hechas por los Socios, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dicha disminución sea publicada por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado en el que tiene su domicilio social la empresa, con intervalos de diez días.

III.- En lo que respecta al Tercer punto del orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señalo a los Socios presentes que una vez que se ha aprobado la disminución a la parte variable del Capital Social que integra la sociedad, es pertinente acordar algunas acciones para darle a la recién aprobada modificación, la formalidad que exige la legislación que rige el funcionamiento de las Sociedades Mercantiles.

En desahogo a este punto, los socios tras comentar todo lo relacionado con lo antes expuesto por unanimidad adoptaron las siguientes resoluciones.

RESOLUCIÓN

Los socios acuerdan que se haga el asiento correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, haciendo constar la modificación a la parte variable del Capital Social de la Sociedad.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hágase la publicación de la disminución hecha a la parte variable del Capital Social, por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado en el que tiene su domicilio social la empresa, con intervalos de diez días.

Así mismo Implementétese y realícese en general, cualquier otra medida, acto o gestión que tenga por objeto cumplimentar todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones precedentes.

IV.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea hizo notar que en virtud de que se trata de una Asamblea Extraordinaria es necesario protocolizar la presente Acta, motivo por el cual los señores Accionistas sin más comentarios por unanimidad de votos acordaron:

RESOLUCIÓN

Se designa al C. JULIO ARTURO CASTELLO MUELA para que acuda ante Notario Público de su elección a fin de que-dicho Fedatario se sirva protocolizar el acta de la Asamblea.

Igualmente se designa al C. JULIO ARTURO CASTELLO MUELA, como Delegado Especial de la presente asamblea para que realice todos los actos jurídicos y tramites que sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciendo la publicación de la disminución hecha a la parte

variable del Capital Social, por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado en el que tiene su domicilio social la empresa, con intervalos de diez días y para que realice todos los tramites que al efecto sean necesarios.

Lo anterior en los términos del artículo Noveno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los acuerdos tomados en la asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes expresada.

Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas de "Auto Rentas Rayto", S.A. de C.V., C.P. JULIO ARTURO CASTELLO MUELA.- Rúbrica.

1582.-Abril 20, 29 y Mayo 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 68/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la C. ELIAMAR SALINAS SALINAS, respecto de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, en la sección 19, de la Segunda Unidad del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, identificado con el número de lote 725, con una superficie de 16-04-76 Hectáreas, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 406.00 con carretera Ribereña; AL SUR.- 394.00 con Dren Esteritos; AL ESTE.- EN 394.00 con Dren Parcelario; AL PONIENTE.-EN 409.00 Con lote 724, controlado en la Dirección de Catastro con la Clave Catastral número 43-03-0203.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1583.-Abril 20, 29 y Mayo 11.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 669/2008, relativo al

Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado de INFONAVIT, en contra de GIOVANNI CASTILLO AGUIRRE, consistente en:

Departamento en condominio, propiedad de Giovanni Castillo Aguirre, ubicado en Calle Mirlo 128-A, Vivienda 1, planta baja, Condominio Cenzontle, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 98.96 M2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 15.20 M., con lote 43, de la Mz, 6, del Fraccionamiento Santa Elena; AL SUR, en 11.70 M., con vivienda No. 2 y 3.50 M., con área común No. 1, AL ESTE, en 7.00 M., con lote 15, de la manzana 6, del Fraccionamiento Sta. Elena, AL OESTE, en 2.4375 M., con cajón de estacionamiento, de la vivienda No. 3 y 2.125 M., con área común No. 1; cuyos datos del Registro Público de la Propiedad son; Sección I, Número 17199, Legajo 344, de fecha 15 de mayo de 1997.- Y con los datos de hipoteca; Sección II, No. 7562, Legajo 152, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 15 de mayo de 1997, al cual se le asignó un valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N .).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los ocho días del mes de marzo del año 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1620.-Abril 21 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01091/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Agosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del instituto del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del Ciudadano DOMINGO CORTEZ RUEDA, consistente en:

Inmueble ubicado en calle cerrada mango 812-2, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, de Altamira Tamaulipas, Vivienda No.16, Manzana 1, del Condominio 3, con superficie de construcción de 40.97 M2., y una superficie de terreno de 48.20 M2., correspondiéndole un indiviso de 2.3810%, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 4.35 metros con vivienda No.8, del condominio No. 2, de la misma manzana, AL ESTE, 11.08 metros con vivienda No.15, del mismo condominio; y AL OESTE, en 11.09 metros con vivienda No.17 del mismo condominio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6068, Legajo 6-122, de

fecha 30 de julio del 2002, del municipio de Altamira, Tamaulipas inscrita la hipoteca en la Sección II, Número 74, Legajo 6062 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 30 de julio de 2002.- Valor comercial: \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1621.-Abril 21 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (04) cuatro de marzo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00594/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, y continuado por el C. Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ADELAIDA ESPERANZA DEL ÁNGEL VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle séptima número 103, casa 13, manzana 2, del Conjunto Habitacional Paraíso I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, Tamaulipas, régimen de propiedad: en condominio.- Propietario del inmueble: Adelaida Esperanza del Ángel Vázquez, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 100%; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros; ruido vehicular, uso del suelo: habitacional, medio bajo; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 200 m.; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a más de 2.5 km., centros comerciales y financieros importantes a más de 2.5 km.- Terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras: AL NORTE: en 12.36 m., con casa 14, AL SUR en 10.73 m., con casa 12, AL ORIENTE en 6.50 m., con casa 4 y 5, AL PONIENTE en 6.70 m., con calle

séptima, área total 75.05 M2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 5085, Legajo 6-102, de fecha 10 de julio de 2003, conclusión sobre el valor comercial \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 5 de abril del 2010.

“CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1622.-Abril 21 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto fecha ocho de abril del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01139/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por FERNANDO EDUARDO RUIZ ZAMORA en contra de JOSÉ MANUEL CORTEZ LUNA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Emiliano Zapata y/o Río Verde número 510, de la Colonia Obrera de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, edificada sobre el Lote 05 de la Manzana "o"-9, con superficie de terreno de 637.95 M2 y Superficie de Construcción de 270 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 20.00 Mts., con Lote 6.- AL NORTE, En 25.80 Mts., con Prop. De Rita Berrones Reyes.- AL SUR, En 46.00 Mts., con Lote No. 4.- AL ESTE, En 16.95 Mts., con Lote No. 5.- AL ESTE, En 6.00 Mts., con Calle Río Verde.- AL OESTE, En 24.00 Mts., con Lotes 12a., 13, y 13a.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10275, Legajo 6-206, de fecha 24 de noviembre de 2004 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos

terceras partes de la suma de \$845,600.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1670.-Abril 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la diligencia de remate de fecha treinta de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 312/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Tomás Jesús González Santiago, y Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO MURO CASTOREÑA en contra de la C. OLGA LIDIA CHÁVEZ PUGA Y SILVESTRE LUNA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle 16 de septiembre número 2013 de la Colonia Nuevo Altamira en Altamira, Tamaulipas, lote 8, manzana 169, zona 3 ex ejido Miramar, superficie de 179.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 18.950 metros con lote 9, SURESTE 9.400 metros con lote 5, SUROESTE 19 metros con lote 7, NOROESTE 9.500 con calle 16 de septiembre. Finca número 23550 urbana. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 18261, Legajo 366, de fecha cinco de julio de 1991, del municipio de Altamira Tamaulipas. Con valor comercial \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en Tercera Almoneda que tenga verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado, teniéndose como precio el que sirvió de base para la Segunda Almoneda con la deducción del diez por ciento. En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a siete de abril del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.

1671.-Abril 22, 29 y Mayo 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDITH AGUILAR OLGUIN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01768/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandado EDITH AGUILAR OLGUIN por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1691.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. DEL REFUGIO DIAZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.-

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 013/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, en su carácter de Apoderado de INFONAVIT, en contra de Usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada, para cumplir con la obligación contraída en virtud de que se ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con continuación de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa de la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que

desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C) El pago de 176.6130 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 25 de septiembre de 2008, que corresponde a la cantidad de \$282,357.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 MN), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 52.59 salario mínimo diario en el distrito federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda.

D) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 25 de septiembre del 2008, que corresponden a 124.4000 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$198,882.75 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 MN).

E) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso C último párrafo.

F) El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G) El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1692.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA NÚÑEZ MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 814/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, Apoderada Legal de INFONAVIT en contra de Usted, reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para incumplimiento de pago como lo estipula la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a su mandante.

C.- El pago de 128.1680 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 30 de abril de 2009, que corresponde a la cantidad de \$213,517.62 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 62/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 54.80 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para 10 cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 30 de abril de 2009, que corresponden a 6.9310 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$11,546.49 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA QUINTA EN EL CAPÍTULO DE TORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, estipulaciones punto 3.

F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de 105, gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, así como la cédula hipotecaria; debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ANGEL.- Rúbrica.

1693.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MÁXIMO REYES ARRIAGA Y ESTHELA ESCALANTE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Vicente Lara Uribe en contra de los CC. MAXIMO REYES ARRIAGA Y ESTHELA ESCALANTE, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como 10 estipula la CLÁUSULA NOVENA a que se refiere el documento base de la acción.

B.- El pago por concepto de suerte principal de 184.0230 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 29 de febrero de 2009 que corresponde a la cantidad de \$306,567.59 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M. N.), dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 54.80 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementara en la

misma proporción que aumente dicho salario, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y que se actualizaron en ejecución de sentencia.

C. El pago de 10- intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de cual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que ya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto el contrato base de la acción en su CLÁUSULA PRIMERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 29 de febrero de 2009, que corresponden a 12.6550 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$21,082.21 (VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.).

D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para 10 cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacta en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, estipulaciones inciso C) último párrafo.

E.- El pago de las Primas de Segura, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

F.- El pago de los actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en el escrito.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1694.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARTÍN ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 811/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado de INFONAVIT en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de

compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 135.6500 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 31 de marzo de 2009, que corresponde a la cantidad de \$225,982.05 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de as siguientes operaciones multiplicar el factor de 54.80 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual anexa será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 31 de marzo de 2009, que corresponden a 16.2120 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de 827,007.89 (VEINTISIETE MIL SIETE PESOS 89/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso IV.

F).- El pago de las Primas de seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1695.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MAYLI MARICELA PINETE BERTRAND.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra de la C. MAYLI MARICELA PINETE BERTRAND, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1'099,396.18 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, b) El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; c).- Pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. d).- El pago del correspondiente a los intereses. e).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha doce de abril del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, MAYLI MARICELA PINETE BERTRAND, en los términos indicados; Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de dicha demandada, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1696.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ING. CARLOS DELGADO GALLEGOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE.

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mandó radicar el Expediente Número 00467/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Cumplimiento de Contrato, promovido en su contra y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de

los siguientes conceptos: a).- Cumplimiento del contrato de Compra-Venta celebrado en fecha 15 de noviembre del año 2005, entre el promovente Lic. Carlos H. Gámez Cantú, como parte VENDEDORA y el demandado Ing. Carlos Delgado Gallegos como parte COMPRADORA.- b).- Pago de la cantidad de \$200,00.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.- c).- Pago de los intereses legales generados y que se sigan generando, hasta la solución del presente negocio.- d).- Pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional.- e).- Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otra parte con fecha ocho de abril del dos mil diez, se tuvo a la parte actora aclarando que la cantidad en numerario que se reclama como suerte principal es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), asimismo en el inciso a), de las prestaciones reclamadas aparece la palabra promover, debiendo ser lo correcto promovente.- Mediante auto del cuatro de marzo del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada ING. CARLOS DELGADO GALLEGOS, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril del 2010.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1697.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ÁNGEL VEGA PATLÁN.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 851/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLGA LIDIA RUIZ TORRES, en contra de Usted, ordenándose emplazar al C. JOSÉ ÁNGEL VEGA PATLÁN, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1698.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ALBA SILVA GALAVIZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RENÉ ARMANDO LONGORIA ZARAGOZA en contra de la C. MARÍA ALBA SILVA GALAVIZ, bajo el Expediente Número 00102/2010, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse, poro TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los veinte días de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1699.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FRANCISCA LONGORIA ACOSTA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01508/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MANUEL VILLALOBOS URUETA, en contra de la C. FRANCISCA LONGORIA ACOSTA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial; así mismo por auto de fecha ocho de abril del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su

conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1700.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO HERNÁNDEZ MENDOZA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. BENITA JUÁREZ DEL ÁNGEL, en contra de Usted, ordenándose emplazar a SERGIO HERNÁNDEZ MENDOZA, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. R. EDITH PONCE NAVA.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

1701.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y

JUVENTINO MEJIA RAMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil diez, ordenó dentro del Expediente 13/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ricardo López Almanza endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra Usted y otro, emplazar a Juicio a los demandados GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y JUVENTINO MEJIA RAMOS por medio de

Edictos que se publicaran en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por TRES VECES consecutivas lo que en cumplimiento a lo ordenado se procede a emplazar a emplazar a Juicio a los CC. GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y JUVENTINO MEJIA RAMOS insertando en el presente el auto de radicación de fecha seis de enero del año dos mil diez.

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de enero del dos mil diez.

Téngase por presentado al C. Licenciado Ricardo López Almanza con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de Endosatarios en Propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ejercitando Acción Cambiaría Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en Contra de los C. C. GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y JUVENTINO MEJIA RAMOS como Titular y Aval respectivamente, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno de Calle 7 Número 115, Colonia Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89470 entre Calle Siete y Privada 2a. Avenida, reclamándoles el pago de la cantidad de \$44,736.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto Radíquese, regístrese bajo el Número 00013/2010 y fórmese expediente.- Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a los demandados, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado ha efectuar pago liso y llano de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones. Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Local 19-B, Plazuela de las Conchas, Plaza Palmas, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110 entre Avenida Hidalgo y Avenida Rotaria. En términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio se autoriza a los abogados Eva Gómez San Martín y Braulio Ángel Barrios Sánchez para que tengan acceso al expediente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77, 79, 80, 85, 109, 126,

170, 171, 172, 173, 174, 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1068, 1069, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor Secretaria de Acuerdos Interina quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Enseguida se publicó en lista.- Conste. L'AVEM/vpqb.

Al calce dos firmas ilegibles.- Una rúbrica.- Conste.- haciéndoles saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días hábiles para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, previniéndoseles para que señalen domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Así mismo se le hace saber que las copias de traslado están a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1702.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ ÁNGEL AVALOS ZAMORA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1347/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Adrián Lara Hernández endosatario procuración de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ ÁNGEL AVALOS ZAMORA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado. B).- El pago de 206.04 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$329,402.33 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M. N.), por concepto de suerte principal o saldo insoluto del crédito, según certificación expedida el día 17 de octubre del presente año 2008 por el contador facultado de mi representada Hipotecaria Nacional S. A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado. C) El pago de 9.33 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$14,916.15 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 15/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos estos de los meses correspondientes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de

adeudo antes enunciada, más aun las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. D).- El pago de 1.26 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$2,014.40 (DOS MIL CATORCE PESOS 40/100 M. N.), por concepto de amortizaciones no pagadas venidos, comprendidos estos de los meses correspondientes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aun las cantidades que se sigan vencido hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- E).- El pago de 0.70 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$1,119.11 (UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 11/100 M. N.), por concepto de seguros no pagados vencidos, comprendidos de los meses correspondientes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aun las cantidades que se sigan vencido hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- F).- El pago de 1.13 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$1,806.56 (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 56/100 M. N.), por concepto de pena por mora vencidos, comprendidos de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aun las cantidades que se sigan vencido hasta la total terminación del Juicio que se inicia. G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) Tres Veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a nueve días del mes de abril del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1703.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de marzo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00685/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. DAVID ENRIQUE RIVERA ROEL, en contra de la C. SUSIBELL RODRÍGUEZ TERRONES, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la c. SUSIBELL RODRÍGUEZ TERRONES, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término

de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de marzo año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1704.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SUCESIÓN DE RAFAEL CERDA CEJA. SUCESIÓN DE RAFAEL CERDA CEJA.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira Tamaulipas, dentro del Juicio Sumario Civil promovido por MAURILIO VALDEZ TORRES en contra de RAFAEL CERDA CEJA, bajo el Expediente Número 00696/2009, y por proveído de fecha (11) once de diciembre del 2009, se ordena sea notificado por medio de Edictos que se deberá de publicar en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación el acuerdo de fecha once de diciembre del 2009, el cual a la letra dice lo siguiente:

En esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (11) once de diciembre de dos mil nueve (2009).

A sus antecedente el escrito de fecha ocho de los corrientes, signado por MAURILIO VALDEZ TORRES, quien actúa dentro del Expediente 00696/2009, visto su contenido y en atención a su petición. Toda vez que obra en autos en auto acta de defunción del demandado RAFAEL CERDA CEJA quien no ha sido emplazado, en consecuencia, y como lo solicita se ordena que se emplace a la Sucesión de RAFAEL CERDA CEJA por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los herederos del demandado, que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV 68, 69, 101, 102, 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo provee y firma la Lic. Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.- CONSTE.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- CONSTE.- Se expide el presente a los cinco días del mes de enero del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1705.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IRMA ELIZABETH SILVA TREJO

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 708/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. MATEO MARTÍNEZ SOTELO en contra de Usted, ordenándose emplazar a la C. IRMA ELIZABETH SILVA TREJO, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1706.-Abril 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00287/2008, relativo al Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. D C. V., en contra de MANUEL ANTONIO PERERA VELEZ Y ISABEL REYNA MORALES RUVALCABA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción ubicado en Calle Aurora Número 97 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta Ciudad, edificada sobre el Lote 19 de la Manzana 19, con superficie de terreno de 98.00 M2 y Superficie de Construcción de 46.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, En 14.00.00 Mts Con lote 20.- AL NOROESTE, En 14.00 Mts. Con Lote 18.- AL NORESTE, En 7.00 Mts. Con Lote 12.- AL SUROESTE, En 7.00 Mts. Con Calle Aurora.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la SECCION NUMERO 13548, LEGAJO 271, de fecha 22 de Marzo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$401,600.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de su parte nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1707.-Abril 27, 29 y Mayo 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de abril del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 682/2006, promovido por GOCASA S.A DE C.V., en contra de MARIO ALFONSO SALAZAR GARCÍA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Tercera Almoneda Sin Sujeción a Tipo y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno identificado con el número 47, manzana 25, ubicado en el Fraccionamiento "Las Fuentes Sección Lomas Aztlan" con una superficie de 200 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 Mts., con lote 46, AL SUR EN 20.00 Mts., con andador 6, AL ESTE EN, 10.00 Mts., con lote 48, EL OESTE EN 10.00 Mts., con boulevard San Juan, con una superficie de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las tablas de avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en Turno, Oficina Fiscal del Estado, en la capital del Estado Cd. Victoria, Tamaulipas, en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2010.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1708.-Abril 27, 29 y Mayo 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA ANZA VDA DE RUIZ, denunciado por la MARÍA DEL REFUGIO RUIZ GARCÍA, asignándosele el Número 331/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición, matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 días de abril del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1737.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS v ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PERALES HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha (08) ocho de enero de (1997) mil novecientos noventa y siete, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los C.C. MA. ELENA MARTÍNEZ HERRERA, YOLANDA PERALES MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO PERALES MARTÍNEZ Y MARÍA MAGDALENA PERALES MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 227/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente Edicto en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1738.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0382/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor J. PORFIRIO IRACHETA TOVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1739.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID VALLE CRUZ, denunciado por HÉCTOR MIGUEL VALLE MEDINA, asignándose el Número 210/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (10) días de marzo del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1740.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de marzo de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 329/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO AGUNDEZ MARTÍNEZ, quien falleció el 10 diez de

abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSEFINA AGUILAR GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de abril de 2011 dos mil diez.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1741.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de marzo de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 229/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DE LIRA SALAS quien falleció el 02 dos de octubre de 2000 dos mil, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PABLO ARTEAGA CARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de marzo de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1742.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por acuerdo dictado con fecha cinco de abril del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA GARCÍA ZÚÑIGA, denunciado por KARLA VERÓNICA MENDOZA GARCÍA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad

Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 19 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1743.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00196/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO VELA GÓMEZ, denunciado por los C.C. MARIO GUADALUPE, ALONDRA CATALINA, ELIA ESMERALDA Y FLOR DE DALIA de apellidos VELA CASTAÑEDA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1744.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha once de febrero del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 55/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO VILLARREAL VILLARREAL, quien falleció el día cuatro de enero de mil novecientos noventa, en el Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Cuitzeo número 563, en el Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es promovido por GERÓNIMO VILLARREAL GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1745.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 35/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL FLORES SALINAS, quien falleciera el día dos de junio del dos mil cinco en la Ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica; habiendo tenido su último domicilio en el Poblado Comales, Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas; y es promovido por MARÍA IDALIA GARCÍA ALANÍS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 4 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1746.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL PEÑA GARZA Y ALMA DELIA HINOJOSA HINOJOSA, quienes fallecieron, el primero, el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de América, y la segunda, el veinte de octubre de dos mil nueve, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Belisario Domínguez con Jalisco sin número, zona centro, de Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por JUAN MANUEL PEÑA HINOJOSA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1747.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Segundo Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01668/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MENDOZA REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1748.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 469/2010, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor RITO MORENO MORALES, promovido por GLORIA MARIA MORENO VELOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1749.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número

00259/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA MENDOZA ISLAS, denunciado por el C. CARLOS LORY MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1750.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de abril de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha nueve de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO QUIROGA MASCORRO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Morelos entre Primera y Segunda número 275, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1751.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de abril de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cinco de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO TREVIÑO GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle Privada Río Bravo entre 8 y 9 Número 732 de la Colonia Esperanza Norte de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1752.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00063/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÉ HERRERA VELÁZQUEZ, denunciado por SABINO HERRERA VELÁZQUEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 15 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1753.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25 de marzo de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00078/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGAR EDUARDO ARANDA HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Profesor Cosme Santos Zulaica entre 3 y 4, número 480 de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1754.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00361/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, denunciado por HUMBERTO ZAPATA MORENO en su carácter de apoderado general de los CC. JUAN ANTONIO Y ADRIANA AMBOS DE APELLIDOS TORRES VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de abril del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1755.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00339/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE IBARRA MATA, denunciado por SILVIA PÉREZ RANGEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1756.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELVA BUTRÓN PÉREZ, denunciado por HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, ERICK ADRIÁN DEL ÁNGEL BUTRÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1757.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR GARCIA GATICA, denunciado por JUAN GARCIA RUIZ, RAUL GARCIA RUIZ, DIANA ELIZABETH GARCIA RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1758.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de marzo del 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO JAVIER ARZOLA QUINTERO, denunciado por PEDRO JOSÉ ARZOLA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1759.-Abril 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 280/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GÓMEZ VELÁZQUEZ Y MACEDONIA REYES PERALES, denunciado por las CC. MARÍA MARTINA Y MAYRA LUISA REYES ARANDA, con poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por los CC. CARMEN, MARÍA DEL CONSUELO, RAQUEL, PABLO Y SALVADOR DE APELLIDOS GÓMEZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1760.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, radico el Expediente Número 00042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO DÍAZ MONTELONGO, denunciado por RICARDO DÍAZ PÉREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su San Fernando, Tamaulipas a diez de marzo del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1761.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de abril del año dos mil diez, el Expediente Número 00394/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REYNALDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, denunciado por los CC. HÉCTOR GONZÁLEZ VALDEZ y ANTONIA VALDEZ GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1762.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de abril de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 346/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUAHUTÉMOC CANTU SÁNCHEZ denunciado por CONSUELO VDA. DE CANTU, ordenando el C. Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1763.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 464/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE CESPEDES MARTÍNEZ, denunciado por ROBERTO TREVIÑO CESPEDES.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Albacea Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1764.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 233/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO PÉREZ VALDEZ, promovido por PAULA MARTÍNEZ REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de febrero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1765.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 474/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ALFONSO PÉREZ GUERRERO, denunciado por AMADOR VARGAS GONZÁLEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1766.-Abril 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS MARTÍNEZ AGUILAR, denunciado por BEATRIZ PÉREZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1767.-Abril 29.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01223/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ANAHI MARCELA MEMA ARGUETA Y MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle bahía de algodones número 234, manzana 4, condominio 2, vivienda 17, en el fraccionamiento Bahías de Miramópolis, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Vivienda integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio; planta alta: recámara 1, baño, área de closet recámara 1, recámara 2, área de closet recámara 2, escalera, vestíbulo; consta de un área total construida de 64.52 M2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 M2 de superficie.- (Conjunto que se del considera área privativa).- Medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros con área común del mismo segundo condominio; AL ESTE, en 13.00 metros con vivienda número 16 del mismo condominio; AL SUR, en 6.50 metros con vivienda número 21 del condominio 8 de la misma manzana; y AL OESTE, en 13.00 metros con área común número 18 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6968, Legajo 6140, de fecha 24 de agosto de 2006, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100)

y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia ésta que se aplica en todas las publicaciones.- Lo anterior es dado el presente a los 12 días del mes de abril del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1768.-Abril 29 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente 830/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., por conducto de su apoderado legal, en contra de los CC. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE HERNÁNDEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en la Calle Juan José de la Garza No. 425 (L-11, M-C, FILA 12-13, Fracción Poniente) entre Calle 16 y calle 18 Colonia Buena Vista C.P.87350 de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 11.30 m., con lotes 2 y 3; AL SUR:- en 11.30 m., con Av. Juan José de la Garza, AL ESTE:- en 31:20 m., con fracción restante del lote No.11 y AL OESTE:- en 31.20 m., con lote No. 10 con una superficie total de 352.56 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 42745, Legajo 865, de fecha 8 de octubre de 1989 de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$850,100.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte actora, como consta en autos; señalándose como nueva fecha LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la Audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1769.-Abril 29, Mayo 6 y 11.-3v1.